



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1336**  
Proceso : Hipotecario  
Demandante (s) : Marleny Prado Zapata  
Demandado (s) : Piedad Rocío Álvarez González  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00096-00**

La Unión Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente por el abogado demandante, mediante el cual solicita requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, en atención que, a la fecha, no ha sido registrado el embargo respecto del folio No. **380-56096**; el despacho considera oportuno señalar al togado que, en primer lugar, por parte de este estrado no se concedió el término de diez (10) días, tal como lo manifiesta el su memorial, y de otra parte, dentro del plenario no reposa constancia alguna del pago realizado ante dicha entidad, para efectos de la anotación de la medida, como tampoco lo allega con el presente pedimento.

En ese orden, previo a acceder a la petición elevada por quien representa los intereses del extremo activo, se insta a la parte interesada, para que se sirva adjuntar la constancia del pago de los derechos de registro ante la oficina respectiva. Allegada esta información, se procederá con el requerimiento pretendido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7076c5ba07c4f775d9f8b7dbdad4e32cd53d544e876f57099d3f9a9271106250**  
Documento generado en 11/06/2021 02:45:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>